

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 20 de Noviembre del 2020

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000049-2020-GG/ONPE

VISTOS: El Memorando N° 000873-2020-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral; El Informe N° 000137-2020-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; Informe N° 002472-2020-SGL-GAD/ONPE, de la Subgerencia de Logística; el Memorando N° 002666-2020-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como, el Informe N° 000609- 2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Gerencial N° 000041-2020-GG/ONPE, fue aprobada la décimo segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales para el ejercicio fiscal 2020, incluyendo con número de referencia 56, la contratación del **Servicio de soporte permanente para prensas digitales- EG2021**;

Con Resolución Gerencia N° 000307-2019-GAD/ONPE, fue aprobada la Estandarización para la contratación del **servicio de soporte permanente para prensas digitales**, cuya vigencia es de tres años;

Por su parte, la Gerencia de Gestión Electoral, a través del Memorando N° 000873-2020-GGE/ONPE, remite el pedido de servicio N° 1645, estableciendo que es necesario contratar el **servicio de soporte permanente para prensas digitales – EG 2021**, para el funcionamiento del equipamiento de prensas digitales de color de la marca XEROX CP 1000 que cuenta la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Citado lo anterior, la Gerencia de Administración, mediante el Informe de visto que a su vez referencia el Informe N° 002472-2020-SGL-GAD/ONPE, de la Subgerencia de Logística, determinó el valor estimado por el monto que asciende a la suma de S/ 298,257.00 (doscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y siete y 00/100 soles); advirtiéndose además que con Memorando N° 002666-2020-GPP/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la previsión presupuestal N° 034-2020, para el año fiscal 2021, a fin de asegurar la contratación antes citada;

Asimismo, en el citado Informe Técnico de la Subgerencia de Logística, sostienen lo siguiente: *“Con fecha 13NOV2020, mediante correo electrónico se procede a reiterar la solicitud de cotizaciones a diversos proveedores en el mercado, dando plazo para responder hasta el 21OCT2020, obteniendo solo respuesta del proveedor XEROX DEL PERÚ S.A. evidenciándose solo podrá ser atendido por la empresa XEROX DEL PERU S.A, en su calidad de subsidiaria de XEROX CORPORATION en Perú, para brindar el abastecimiento directo de partes de servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de la división de Prensa Digitales ello se corrobora en la carta remitida por la empresa XEROX DEL PERU SA a través de correo electrónico de fecha 13OCT2020, y según lo señalado en el Informe Técnico N° 002-2019-SGOE-GGE/ONPE: (...) “Actualmente la empresa XEROX DEL PERÚ S.A., en su calidad de subsidiaria de Xerox Corporation, es a la fecha la única que brinda servicio técnico a los equipos Xerox modelo CP 1000 en el territorio del Perú.” (...);*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NKLHYSK**



En esa línea, la Gerencia de Administración concluye que, del requerimiento del área usuaria, los documentos que lo sustentan, así como de la indagación de mercado, se advierte la configuración del supuesto de contratación directa por proveedor único, conforme a lo previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde realizar el procedimiento de selección de Contratación Directa. Asimismo, el referido Órgano justifica la necesidad y procedencia de la referida contratación;

Es de precisar que, la Gerencia de Administración, mediante la Resolución Gerencial N° 000225-2020-GAD/ONPE, de fecha 17 de noviembre de 2020, aprobó el expediente de contratación para la contratación del Servicio de soporte permanente para prensas digitales – Elecciones Generales 2021, mediante el procedimiento de selección por Contratación Directa por la causal de proveedor único, con un valor estimado de S/ 298,257.00 (Doscientos noventa y ocho mil dociientos cincuenta y siete y 00/100 soles), incluidos impuestos de ley, bajo sistema de contratación a precios unitarios;

El literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, dispone que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor *cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos*;

En relación a lo anterior, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que, respecto a la causal de contratación directa por proveedor único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Con lo expuesto, se desprende de la normativa, que en los casos que se requiera una prestación que únicamente pueda ser atendida por una persona natural o jurídica debido a que esta cuenta con los derechos exclusivos para ello, la Entidad podrá contratar mediante el método de Contratación Directa y de acuerdo al procedimiento establecido;

Por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000609-2020-GAJ/ONPE, emite opinión favorable respecto de la aprobación del “**servicio de soporte permanente para prensas digitales – EG 2021**”, concluyendo que de los antecedentes advierte que se cuenta con el sustento técnico sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por el supuesto de proveedor único, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Según lo dispuesto por lo Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado y, en uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 000006-2020-JN/ONPE, se emite el presente documento;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, así como de las Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar la Contratación Directa del “**servicio de soporte permanente para prensas digitales – EG 2021**”, bajo el amparo del supuesto establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, según el siguiente detalle:

ITEM	MONTO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROVEEDOR	PLAZO
Servicio de soporte permanente para prensas digitales – EG 2021	S/ 298,257.00 (Doscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y siete y 00/100 soles)	Precios Unitarios	Recursos Ordinarios	XEROX DEL PERÚ S.A.	Será en base a un millón (1,000.000) de impresiones entre las dos Prensas Digitales, teniendo como plazo máximo para su ejecución el 25 de enero de 2020.

Artículo Segundo. – Disponer a la Gerencia de Administración, a proceder a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución de Gerencia General, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Artículo Tercero. - Encargar a las Gerencias de Administración y de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, la publicación de la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página web institucional, www.onpe.gob.pe, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como de los informes que la sustentan.

Regístrese y comuníquese.

Bernardo Juan Pachas Serrano
Gerente General
Oficina Nacional de Procesos Electorales

(BPS/crm)

